**RESOLUCIÓN 33-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0019

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información recibida a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día ocho de febrero del año dos mil veintiuno, interpuesta por el **----** registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2021-0019, en la que requiere: ““””Que en los años 2009-2010, el ---- realizó gestiones para determinar la situación jurídica de un inmueble ubicado en Playa El Tamarindo, municipio de Conchagua, departamento de La Unión, que de acuerdo a su antecedente catastral es. en relación a la posesión que el Ministerio de Educación hoy MINEDUCYT, tenía lográndose determinar que se encontraba inscrito a nombre del ----, según el expediente Nro ST-14-07-H-044-2323, que para tal efecto lleva el ISTA, el cual sería donado al ---- y posteriormente al ----, ya que dicho inmueble era ocupado por la ----, y que ahora es ----, habiéndose efectuado gestiones entre las tres ----. En ese sentido solicito, fotocopia simple del expediente No. ST-14-07-H-044-2323 en el cual conste la escritura pública del inmueble antes referido.”””; **y CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.
2. Sobre lo solicitado, se requirió en tres ocasiones a la Gerencia Legal, no obstante, las respuestas emitidas por dicha Gerencia, no fueron satisfactorias, ya que no respondían a lo solicitado, estaban incompletas y manifestaban negativas sin fundamentarlas en la ley.
3. En ese sentido, la suscrita oficial de información, con el deber de transparencia y garantizando el Derecho de Acceso a la Información Pública para el solicitante, solicitó apoyo a la Unidad de Gestión Documental y Archivos, quien remitió fotocopia del expediente de mérito, en el cual no consta la escritura de transferencia del inmueble a que se refiere; y verificado que el

mismo no figura en el índice de información reservada, se considera viable el acceso al mismo, en la versión pública correspondiente.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 30, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 letra c) y 59 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información en la forma que se encuentra disponible en versión pública. **B)** Notificar lo resuelto al ----**,** al correo electrónico señalado, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**LIC. SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**